

ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DELEGA ATRIBUCIONES.

Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2024

El suscrito, **GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, conforme a las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; y del artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, me pronuncio en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 113, que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- II. El artículo 107 Ter. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tiene por objeto prevenir la corrupción, con la finalidad de fortalecer el estado de derecho, la rendición de cuentas y la gobernanza para el desarrollo; así como establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el artículo 24, numeral 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. El artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que señala, entre otros, que corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como se desprenden adicionalmente algunas de sus funciones.



- V. Que, en el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina que la persona titular de la Dirección General, esto es, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, tendrá, entre otras atribuciones, la de fungir como Órgano Ejecutivo del Organismo, esto es, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- VI. El Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 dieciséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, que dispone en su artículo 39, fracción I, que la ausencia del Secretario Técnico será suplida por las personas: Titular de la Dirección de Prospectiva y Políticas Públicas, Titular de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, Titular de la Dirección de Tecnologías y Plataformas, Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Titular de la Coordinación de Administración, en ese orden;
- VII. El suscrito, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, cuento con la competencia legal para emitir el presente ACUERDO, esto de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; y el artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, y atendiendo expresamente a lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega por suplencia al C. Mtro. José Alberto Zaragoza Ruíz, Coordinador de Asuntos Jurídicos, facultades para autorizar las certificaciones requeridas en atención al oficio SHP/DGA/DAEFRF/0750/2024 de fecha 07 de mayo del 2024 a través del similar AEGF/5036/2024 de la Auditoría Superior de la Federación que notifica al Gobierno de nuestro Estado la orden de auditoría número 1220 con título “Participaciones Federales a Entidades Federativas (cumpléndose del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)” con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, en virtud de que los días jueves 16 y viernes 17 de mayo del año en curso, el suscrito, en compañía de los Directores de Coordinación Interinstitucional, Prospectiva y Políticas Públicas, y Tecnologías y Plataformas, asistiremos a la 10ª. Reunión Nacional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción que se estará llevando a cabo por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en la ciudad de Saltillo, Coahuila.





SEGUNDO. En ejercicio de las facultades delegadas, el C. Mtro. José Alberto Zaragoza Ruíz deberá salvaguardar los principios éticos que rigen el Servicio Público, en la inteligencia que la delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

TERCERO. En cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, el C. Mtro. José Alberto Zaragoza Ruíz, Coordinador de Asuntos Jurídicos, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo; además deberá elaborar un registro detallado donde conste cada uno de los actos que ejerza con las facultades que se le delegan, así como la anuencia otorgada.

CUARTO. El C. Mtro. José Alberto Zaragoza Ruíz, Coordinador de Asuntos Jurídicos, deberá informar y dar cuenta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, sobre los actos que haya ejercido haciendo uso de las facultades que se le delegan mediante el presente Acuerdo, así como en su caso, poner a disposición el registro a que se refiere el artículo anterior.

QUINTO. El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia a partir del **16 dieciséis del mes de mayo, y concluirá el 17 diecisiete del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.**

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente en la página oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco¹, en el apartado de "COMUNICADOS".

Así lo acordó el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
(RÚBRICA)

¹ <https://www.seajal.org/>